

**CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO
ECONOMICO Y SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA,
ASOCIACION CIVIL**

**ACTA CONSTITUTIVA
(Extracto)**

E S T A T U T O S

**REGLAMENTO
CIRCULOS CIUDADANOS: PRINCIPIOS
ORGANIZATIVOS**

CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y
SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA, ASOCIACION CIVIL

ACTA CONSTITUTIVA

(Extracto)

En el municipio de Ensenada, Baja California, el día 28 de mayo del año 2015 se constituye la Asociación Civil denominada “CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA”, A.C, (CONSEJO CIUDADANO BC)

Leída la convocatoria, el señor Mario Ezequiel Zepeda Jacobo, en el uso de la voz manifiesta a los socios fundadores que la intención de constituir esta asociación civil es debido a que la ciudadanía en general no está siendo tomada en cuenta para tomar decisiones que conllevan a situaciones que le afectan en su ámbito económico y social.

También debido a que es necesaria la participación ciudadana en la toma de decisiones, que vaya más allá del reclamo de personas o grupos aislados, para que como sociedad organizada y unida se haga escuchar y sea tomada en cuenta.

Proponer y exigir la seguridad y certeza jurídica, eliminar la corrupción, recibir los servicios oportunos y eficientes, contar con la infraestructura necesaria, cambiar la actitud pasiva a una actitud activa y propositiva ante las autoridades y ante la propia sociedad.

Existen reclamos muy válidos sobre temas fiscales, sobre el desarrollo económico y social, del saqueo de los recursos del país, sin embargo, tenemos que ir más allá, tenemos que integrar todas las demandas, reunir todos los reclamos, proponer y exigir soluciones, actuar en conjunto para erradicar de

la sociedad los principales cánceres que consideramos han evitado el desarrollo armónico e integral de la sociedad de México.

No podemos seguir esperando que las autoridades resuelvan nuestros problemas, tenemos que crecer como sociedad necesitamos conformar una sociedad adulta, no podemos seguir dependiendo de quienes han demostrado durante varias décadas que sus decisiones han sido equivocadas, donde la corrupción y la impunidad son insultantes, que nos han llevado a la actual situación, donde nos aquejan varios temas que consideramos prioritarios de resolver, tales como:

1. **Inseguridad y falta de certeza jurídica.** Considerando que la principal obligación y el motivo de existencia del gobierno es cumplir y hacer cumplir las leyes, esto no se ha dado, generando incertidumbre e inseguridad para desarrollar las actividades diversas de la sociedad de Ensenada, de Baja California y de México. No puede haber sociedad donde las leyes son quebrantadas constantemente y los delincuentes de todos tipos medran afectando a la sociedad.
2. **Corrupción.** La corrupción ha permeado a prácticamente todo el aparato gubernamental y en gran parte de la sociedad. La corrupción, la impunidad y el tráfico de influencias se encuentra presente en la mayor parte de las decisiones que las autoridades toman, la mayor parte de ellas en perjuicio de la población en general, se privilegian los intereses particulares antes que los de la ciudadanía, con el componente adicional de corrupción o tráfico de influencias.

Así, vemos a personas de reconocida deshonestidad ostentarse como funcionarios públicos o representantes, de los cuales tenemos la certeza de que van a delinquir en los puestos en donde se encuentren, porque es su naturaleza, quizás con caretas de funcionarios, representantes o empresarios, pero que llegan a dichos puestos y obtienen beneficios por complicidades o arreglos políticos.

La Delincuencia organizada, considerada ésta como la actividad delictiva de un grupo estructurado de tres o más personas, que existe durante cierto tiempo y que actúa concertadamente. Cuyo propósito es el de cometer uno o más delitos graves con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico, político u otro beneficio de orden material; en donde participan personas con los vínculos necesarios para evitar ser perseguidos por los delitos que cometen o evitar la pena o castigo de los mismos.

Es un reclamo general de la ciudadanía erradicar la corrupción, es factor importante de la decadencia social y económica de la sociedad en México. **Donde hay funcionarios, empresarios y ciudadanos honestos, no puede florecer la corrupción, ni la impunidad, ni la inseguridad, ni la delincuencia organizada.**

- 3. Impunidad.** Emparejada con la corrupción y la falta de certidumbre jurídica y del cumplimiento de las leyes, la impunidad le permite a los delincuentes de todos tipos, integrados o no al aparato gubernamental, de no recibir el castigo por sus actividades delictivas, incentivando el incremento de la delincuencia. Según los estudios realizados recientemente (Mayo 2015) por expertos del Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia, México es el segundo país con *mayor índice de Impunidad del Mundo*.
- 4. Desarrollo Económico.** La disparidad económica y social permite que un porcentaje pequeño de la población obtenga el 90% de los ingresos y recursos y el 90% obtenga solo el 10% de los mismos. La desigualdad económica se refleja en grandes transnacionales que crecen a ritmo acelerado, y pequeñas empresas que van en retroceso y en vías de extinción.

Los ingresos familiares no permiten disfrutar más allá de la subsistencia, el ahorro no existe, y la necesidad de complacer las necesidades han generado financiamientos usureros que afecta aún más

los ingresos familiares; el crédito institucional para las micro y pequeñas empresas es caro e insuficiente.

Los sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de México son de los **más bajos del mundo, superados únicamente por la esclavitud, donde esta se encuentre.**

Las excesiva cargas fiscales para satisfacer el costo del aparato gubernamental no es acorde con la generación de recursos del país, las medidas tributarias hablan de un aparato recaudatorio y derrochador. No puede haber desarrollo económico, donde campea la impunidad y la corrupción, donde los recursos son extraídos de la población vía impuestos para cubrir los presupuestos faraónicos y enriquecer a delincuentes.

5. **Desarrollo Social.** El desarrollo social, está aparejado con el desarrollo económico; no puede haber desarrollo social si la mitad de la población se encuentra en nivel de pobreza, que obliga a todos los miembros de la familia a trabajar largas jornadas, descuidando la educación y el cuidado de la niñez y juventud mexicana.

Adicionalmente, la educación es de mala calidad; no obstante que es donde se invierten grandes recursos se obtienen magros resultados que nos pone en desventaja competitiva con otros países del mundo.

Las instituciones de salud son insuficientes y de baja calidad, con capacidad rebasada hace muchos años.

6. **Desarrollo político.** Los avances en este rubro son insuficientes y limitados, la representatividad no existe, los políticos, los líderes o representantes políticos solo buscan su permanencia y la defensa de su grupo. Se alían con los grandes o pequeños intereses para conservarse en el poder.

Los puestos públicos o de representación son utilizados para promoverse y para enriquecerse, sustrayendo los recursos de la única fuente que existe: que es la riqueza nacional, llámese estos bienes nacionales, valores agregados o sencillamente uso de los recursos

extraídos de la sociedad para, mediante diversos mecanismos, llevarlos y acrecentar sus bolsillos.

En todos los grupos políticos sobran ejemplos y también sus excepciones.

Necesita haber mayor participación ciudadana en las actividades políticas, para que con esta partición aportemos como comunidad mejores elementos, personas capaces y de demostrada capacidad técnica, ética y profesional, que estén en capacidad y en condiciones para representar a los ciudadanos.

Por lo anterior, es de suma importancia construir una Asociación Civil que será una organización sin fines de lucro que tendrá por objeto:

ESTATUTOS

Artículo primero. - DENOMINACION.- La asociación que ahora se constituye se denomina “CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA” seguida de las palabras “**ASOCIACION CIVIL**” o de las iniciales, “**A.C.**”

Artículo Segundo. “Cláusula de Extranjería”

Los asociados fundadores y los futuros que la Asociación llegare a tener, convienen con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaria de Relaciones Exteriores, en que “no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.

La sociedad se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicano, ninguna Persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo las personas

mencionadas anteriormente, por cualquier evento, llegaren a adquirir una participación social o a ser propietarias de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la partición cancelada”

Artículo Tercero. - Del domicilio.

La asociación Civil tendrá su domicilio en el Municipio de Ensenada, Baja California, sin perjuicio de señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre.

Artículo Cuarto.- Del objeto.- Esta Asociación Civil será una organización sin fines de lucro que tendrá como objeto realizar las siguientes actividades:

- a) Realizar actividades cívicas enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.
- b) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana.
- c) Las actividades cívicas de promoción y fomento de la actuación por parte del ciudadano, de los funcionarios públicos y de los representantes populares, dentro de un marco legal establecido, asumiendo sus responsabilidades y deberes en asuntos de interés público, siempre que no impliquen o con llevan acciones de índole partidista o religioso.
- d) Agrupar, representar, prestar servicios de apoyo a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles.

- e) Participación en acciones de protección civil realizando actividades destinadas a la prevención, el auxilio o la recuperación de uno o más miembros de la población ante la eventualidad de un desastre o siniestro.
- f) Apoyo en la defensa o y promoción de los derechos humanos.
- g) La promoción y defensa de los derechos de los consumidores.
- h) Fomento de acciones para mejorar la economía popular, proporcionando orientación empresarial, social y capacitación para el trabajo, cursos, talleres, conferencias y programas que brinden asesoría en materia de educación, alimentación, trabajo y la salud, buscando la mejora de la economía popular y garantizar la seguridad de alimento, vestido, vivienda y el bienestar de la comunidad mexicana.
- i) Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana.
- j) Integrarse a los órganos de participación y consulta instaurados por la Administración Pública.
- k) Acceder a los apoyos y estímulos públicos que para el fomento de las actividades otorguen los presupuestos gubernamentales, así como gozar de los incentivos fiscales y demás apoyos económicos y administrativos, que establezcan las disposiciones jurídicas en la materia.
- l) Coadyuvar con las autoridades competentes en los términos de los convenios que al efecto se celebren, en la prestación de servicios públicos relacionados con las actividades enumeradas en el objeto social.
- m) Actuar como centro receptor de las iniciativas individuales y colectivas relacionadas al objeto social para obtener el apoyo de personas e instituciones que deseen brindar su colaboración y contribuir de manera sustancial a través de la búsqueda de benefactores que favorezcan a los fines y objetivos de la Asociación Civil.

- n) Promover la cooperación para el desarrollo comunitario, viendo la participación organizada y el empoderamiento de los ciudadanos, con la finalidad de atender y/o resolver los diversos asuntos que le sean de interés, tanto en aspectos cívicos, económicos y sociales.
- o) Establecer los espacios que permita a los ciudadanos la exposición de sus asuntos de interés en forma ordenada, aglutinar los esfuerzos y demandas, priorizarlas y que, con el concurso y aportaciones de ciudadanos integrados a la asociación deriven en propuestas y requerimientos para la autoridad, en beneficio de la Asociación y de la comunidad en general.
- p) Buscar soluciones, establecer estrategias y/o planes de trabajo, tomar acciones encaminadas a su solución, promover y defender propuestas y requerimientos ciudadanos.
- q) Conformar con propuestas estrategias y actividades emanadas de los círculos ciudadanos la agenda de la asociación, privilegiando y priorizando los asuntos de mayor impacto o urgencia.
- r) Estimular, fomentar, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades relacionadas con capacitación y de desarrollo humano.
- s) Promover el diálogo y la concertación entre los diferentes organismos públicos, empresariales, sociales y privados, buscando obtener sinergias en busca de la resolución de los asuntos de la agenda de la asociación.
- t) Analizar las condiciones sociales, económicas y competitivas de cada Municipio y del Estado a partir de indicadores de análisis realizados por profesionales competentes, centro de investigación, universidades o de ciudadanos expertos en el tema y eventualmente tomar acuerdos sobre la forma de abordarlos.
- u) Promover e impulsar toda clase de actividades y eventos cívicos, culturales, sociales y deportivos como medio de desarrollo personal y

- mejoramiento de la ciudadanía mexicana, participando en la organización y promoción de todo tipo de eventos y actividades sociales sin fines de lucro y que estimulen a la recaudación de fondos destinados para el desarrollo del objeto social de la asociación.
- v) Colaborar en la ejecución de programas de toda índole impulsados por las autoridades o por la iniciativa privada, que ayuden al cumplimiento del objeto social o que actúen en beneficio de la comunidad en general.
 - w) Para cumplir el fin, la asociación podrá reclutar personal profesional administrativo y de cualquier otra índole, para que con su experiencia auxilien en las diferentes actividades que desarrollara el organismo los cuales podrán ser contratados como trabajadores o bien podrán ofrecer su tiempo como voluntarios. También podrán aceptar la participación de estudiantes como prestadores de servicio social y comunitario, de conformidad con las autoridades educativas privadas o públicas con las que la asociación civil podrá hacer convenios como unidad receptora de prestación de servicio social de acuerdo a los lineamientos de cada institución.
 - x) Gestionar ante las autoridades instituciones y otras organizaciones toda clase de trámites y convenios necesarios para promover y fomentar el impulso del cumplimiento del objeto social.
 - y) Promover organizar, cooperar y participar en todo tipo de organizaciones que tengan el objeto social igual, sino similar, complementario o compatible con el de la asociación civil. Así como ejecutar acciones en coordinación con otras entidades públicas o privadas.
 - z) La celebración de toda clase de actos, y hechos jurídicos, contratos o convenios necesarios para la adecuada satisfacción del objeto social, así como adquirir todo tipo de bienes muebles e inmuebles y de la contratación de servicios necesarios para la realización de los fines antes señalados, sin perseguir fines lucrativos o económicos.

REGLAMENTO

CIRCULOS CIUDADANOS: PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS

Artículo 1. El CONSEJO CIUDADANO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA, A.C., en lo sucesivo “EL CONSEJO”, es una organización orientada a promover y defender las propuestas y requerimientos de la sociedad, la participación democrática, elaborar ciudadanas. Es regulada por sus Estatutos Constitutivos.

Artículo 2. Este reglamento atiende temas o asuntos específicos para definir algunas de las actividades de los integrantes de “EL CONSEJO”, con la finalidad de mejorar su relación con los mismos asociados y con la sociedad en general.

Artículo 3. Todos los Asociados de EL CONSEJO de integrarán en Círculos Ciudadanos; lo anterior con la finalidad de facilitar el intercambio de ideas, de fomentar el debate, generar la participación abierta y directa, que facilite también llegar a acuerdos y la elaboración de propuestas de cualquier tipo.

Artículo 4. La formación de los Círculos Ciudadanos estará basada en la distribución territorial actual de las secciones de cada Municipio y del Estado de Baja California, de tal forma que habrá un Circulo Ciudadano pro cada Sección, esto facilitará la distribución territorial de Cada Circulo Ciudadano.

Artículo 5. Para tener una participación plural en la dirección de EL CONSEJO, cada Circulo Ciudadano nombrará a dos de sus directivos como representantes para ser votados y eventualmente formar parte de la Mesa Directiva, no obstante lo anterior, los asociados participarán con voz y voto en las Asambleas Generales de “ELCONSEJO”

En virtud de lo anterior, por medio de los Círculos Ciudadanos y las Asambleas Generales, EL CONSEJO se organiza de manera democrática.

Artículo 6. En el caso del Municipio de Ensenada, la estructura organizativa estará establecida de la siguiente forma:

1. Asamblea General Ordinaria de EL CONSEJO, en donde se elegirá a la Mesa Directiva de la Asociación. En la cual participan todos los asociados
2. Mesa Directiva electa.
3. Se establecerá un círculo ciudadano por cada sección del municipio. Se denominarán Círculo Ciudadanos Sección “X” del municipio de Ensenada. De tal forma que en dichos Círculos Ciudadanos participarán los asociados de acuerdo a su lugar de residencia.
4. Cada Círculo Ciudadano a su vez es elegirá un Consejo Directivo.
5. Cada Círculo Ciudadano nombrará a dos de sus directivos como representantes para ser votados y eventualmente formar parte de la mesa directiva de “EL CONSEJO”.

Cuando participen más de un municipio se conformará de la siguiente forma:

Asamblea General Ordinaria de Asociados de EL CONSEJO, elegirá al Órgano Directivo Estatal.

1. Órgano Directivo Estatal
2. Mesa Directiva local del Municipio que corresponda.
3. Se establecerá un Círculo Ciudadano por cada Sección del Municipio y se denominará Círculo Ciudadano Sección “X” del Municipio que corresponda. De tal forma que en dichos círculos ciudadanos participarán los asociados de acuerdo a su lugar de residencia.
4. Cada círculo ciudadano a su vez elegirá un Consejo Directivo.
5. Cada círculo ciudadano nombrará a dos de sus directivos como representantes para ser votados y eventualmente formar parte de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano para el desarrollo económico y social del Municipio que corresponda

Artículo 7. Los Círculos Ciudadanos y el CONSEJO utilizará todas las herramientas de comunicación que estén a su alcance para promover el empoderamiento ciudadano, la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas y en las decisiones políticas que les sea de su interés.

Todas las personas que integren los Círculos Ciudadanos tienen voz y voto, sin discriminación alguna.

Artículo 8. En los Círculos Ciudadanos y en el CONSEJO todos sus integrantes tienen derecho de elegir y ser electos en todos los niveles de la Asociación, con las limitaciones definidas y lo establecido en este reglamento y en los Estatutos de la asociación.

Artículo 9. Los Círculos Ciudadanos y el CONSEJO promueven la igualdad de género por lo que no limita el derecho de ser electo. Todos los órganos de representación de los círculos ciudadanos y del Consejo hasta donde sea posible tendrán una proporción que deberá situarse en el rango de 40/60 para cada género.

Artículo 10. La elaboración de los programas, propuestas, requerimientos económicos, sociales y cívicos de los Círculos Ciudadanos y de EL CONSEJO se llevará a cabo siempre de manera abierta a todas las personas que componen los Círculos Ciudadanos y EL CONSEJO, en el ámbito territorial correspondiente.

Artículo 11. Directiva de los Círculos Ciudadanos.

La Autoridad de Cada Circulo Ciudadano, será un Consejo directivo, constará cuando menos de Un Coordinador, Un Secretario y un Tesorero, permanecerán en su puesto un año, con posibilidades de ser reelectos durante dos periodos adicionales, los demás integrantes serán denominados Asociados. Los miembros del Círculo Ciudadano serán un mínimo de cinco y un máximo de cien personas,

Cuando el número de participantes lo amerite, puede existir más de un Círculo Ciudadano en una misma Sección

Artículo 12. Sobre la constitución de los Círculos Ciudadanos

Los Círculos Ciudadanos requieren para su constitución de una asamblea constituyente en la que participen al menos cinco asociados y representantes de EL CONSEJO en el ámbito territorial que corresponda a una Sección de

cada Municipio. Tendrán autonomía para decidir sobre la elección de Consejo Directivo en el marco del respeto a los Estatutos de EL CONSEJO y de este reglamento.

Artículo 13. Validación de los Círculos Ciudadanos

La Mesa Directiva de EL CONSEJO, autorizará por escrito, sancionará y ratificará la validez de la Asamblea Constitutiva de cada Circulo Ciudadano.

Artículo 14. Con el objeto de facilitar su independencia administrativa los Círculos Ciudadanos tendrán una Consejo Directivo propio. Tendrán personalidad como una Sección del CONSEJO, contarán con la representación propia, archivos de datos personales propios y, en general, cumplirá autónomamente todas sus actividades, sin embargo estará siempre sujeto al cumplimiento de los Estatutos de EL CONSEJO y de este Reglamento.

Artículo 15. El Consejo Directivo de cada Circulo Ciudadano deberá convocar a Reuniones y Asambleas a sus integrantes, tomando la base de los Estatutos Sociales. Así mismo elaborar sus actas de las reuniones y Asamblea, en caso de que los acuerdos tomados en los Circulo Ciudadanos afecten a EL CONSEJO, estos deberán ser presentados por sus representantes ante el Consejo Directivo de EL CONSEJO para su análisis, aprobación o rechazo de los mismos.

Artículo 16. Los Círculos Ciudadanos harán públicas las convocatorias de sus asambleas y los órdenes del día con antelación suficiente, así como las actas aprobadas en reuniones directivas o Asambleas. La elección de los Responsables de Áreas o tareas en los Círculos se realizará siempre en Reunión Directiva o en sus Asambleas. Estos nombramientos o elecciones tendrán oportunidad de ser revocadas por la Asamblea del Círculo Ciudadano correspondiente.

Artículo 17. Los órganos electos de los Círculos Ciudadanos en el ejercicio de sus competencias deberán someterse a los mecanismos de control y

transparencia establecidos en los Estatutos de EL CONSEJO, además de aquellos que se aprueben por la propia Asamblea del Círculo y los Reglamentos que se aprueben por la Mesa Directiva o la Asamblea.

Si una iniciativa de un Círculo afecta en algún sentido a la imagen o desempeño de la Asociación o de sus órganos directivos, la Mesa Directiva será competente para evaluar la misma y autorizar o desautorizar su desarrollo.

Artículo 18. Las comisiones de los Círculos Ciudadanos funcionarán siguiendo el principio de máxima apertura, participación y transparencia.

Los grupos de trabajo son abiertos y participativos. Comunicarán el día, hora y lugar de sus reuniones para que cualquier persona pueda participar. Así mismo, comunicarán sus iniciativas para que cualquiera pueda sumarse a ellas.

Cada Circulo Ciudadano, para tener una mayor facilidad de organización y funcionalidad podrá designar comisionados encargados de:

1. Seguridad Pública.
2. Desarrollo Económico
3. Desarrollo Social
4. Obas y Servicios Públicos
5. Planeación y proyectos de alto impacto
6. Relaciones publicas y comunicación
7. Programas de financiamiento y subsidios
8. Ciencia y Tecnología
9. Ecología y desarrollo sustentable
10. Desarrollo y movilidad urbana
11. Promoción de Círculos Ciudadanos
12. Cultura y Deporte
13. Demás comisiones que los Círculos ciudadanos y/o EL CONSEJO consideren necesarias incluir.

Artículo 19. Los Círculos Ciudadanos y EL CONSEJO están obligados a hacer públicas sus cuentas, medios de financiamiento y uso de recursos económicos, a través de mecanismos accesibles a los asociados, y con una periodicidad mínima de seis meses.

El financiamiento de los Círculos Ciudadanos será por conducto del Tesorero de EL CONSEJO, para el efecto el Coordinador y el Secretario del Circulo Ciudadano, presentará ante la Mesa Directiva, la solicitud de recursos, con presupuestos y demás información que permita tener información suficiente para autorizar los fondos para el proyecto o presupuesto presentado.

El Circulo Ciudadano no podrá obtener recursos directamente sino a través de EL CONSEJO; de los recursos que le sean entregados al Circulo Ciudadano, presentará información detallada de su aplicación en el tiempo y forma privilegiando la transparencia.

Artículo 20. Los Círculos Ciudadanos y EL CONSEJO articularán sus mecanismos de financiamiento con el de la Mesa Directiva, a la que deberán rendirle cuentas conforma a las normas generales de transparencia de la Asociación y aquellas específicas adoptadas por la Asamblea o la Mesa Directiva según corresponda.